

RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-041-2021

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República se aplica de manera progresiva, caso contrario, de conformidad con el segundo inciso del numeral octavo del artículo 11 de la Constitución: *"Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos"*;
- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra los derechos por los cuales el proveedor está amparado, mismos que bajo ningún concepto podrán ser vulnerados por una institución del sector público: *"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; 17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*;
- Que,** el artículo 226 de nuestra Carta Magna, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regulan la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** El numeral segundo del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de las obligaciones establece que: *"Art. 117.- Obligaciones. - La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo"*;
- Que,** la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 15628, del 02 de agosto de 2010, establece que: *"...El convenio de pago es una figura jurídica que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificada, no hubiere sido posible celebrar un contrato, por lo que en lo posterior, la Empresa Pública a su cargo deberá arbitrar las medidas pertinentes y observar los procedimientos previos, a fin de evitar a futuro, que se presten servicios o se asuman obligaciones sin el correspondiente respaldo contractual..."*;

Que, el artículo enumerado 20.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece que las entidades sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán publicar en el portal institucional del SERCOP, la información de convenios de pago y cualquier instrumento jurídico que genere afectación presupuestaria, provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Público.

Que, Mediante Resolución Nro. PG-SGR-014-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, la Prefecta Provincial del Guayas, resuelve reconocer expresamente la obligación contraída por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por concepto del servicio de: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIAL DEL GUAYAS", y dispuso a esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, la elaboración del convenio de pago a favor del proveedor, señor Ernesto José Olaya Martínez.

Que, Mediante Oficio No. PG-SGR-02893-2021, de fecha 25 de marzo del 2021, la Prefecta Provincial del Guayas, autorizó a la Procuraduría Síndica Provincial, continuar con la instrumentación del Convenio de Pago a favor del señor Ernesto José Olaya Martínez, por concepto de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario.

Que, Con fecha 07 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio de Pago, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el señor Ernesto José Olaya Martínez, cuyo objeto y precio es: "la Prefectura del Guayas, legalmente representada por la Mgs. Susana González Rosado, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas, conviene pagar el valor total de USD \$1.207,25 (Mil doscientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 25/100) más IVA, a favor del señor Ernesto José Olaya Martínez, por concepto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Que, Mediante Memorando No. GPG-PSP-1597-2020, de fecha 10 de mayo de 2021, la Procuraduría Síndica Provincial, remitió a la Dirección Provincial de Desarrollo Comunitario, en ese entonces, un ejemplar original del Convenio de Pago, suscrito el 07 de mayo de 2021.

Que, Mediante Oficio No. 0013-SGS-AC-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito electrónicamente por el Ab. Sixto Gamboa Solís, Administrador del Convenio de Pago, solicitó a la Dirección Provincial Financiera, la convalidación de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), relacionado con el trámite de pago a favor del señor Olaya Martínez Ernesto José, debido a que dentro de las observaciones realizadas por control previo, indicó que dicho servicio debe estar gravado con IVA tarifa 0%, razón por la cual, solicitó se emita una nueva certificación presupuestaria por el valor de USD1.207,25 más IVA 0%.

Que, Mediante Oficio No. 0021-SGS-AC-2021, suscrito de manera electrónica, y recibido por correo institucional el 19 de agosto de 2021, el Ab. Sixto Gamboa Solís, Administrador del Convenio de Pago, remitió a esta Dirección de Procuraduría Síndica Provincial, el Oficio No. 03663-DPF-KPS-2021, de fecha 16 de agosto del 2021, suscrito electrónicamente por la Directora Provincial Financiera, en el cual procedió a emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 0823-2021, con cargo a la Partida No. 367302260000, referente al Convenio de Pago, por concepto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO".

VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por el valor de \$1.207,25 más IVA 0%.

Así también, solicitó se proceda, acorde a la normativa legal vigente, a la aclaración en el texto del Convenio de Pago celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Sr. Ernesto José Olaya Martínez (DIAGNOVET), conforme a lo observado en cuanto al servicio gravado con IVA tarifa 0%.

Que, Mediante **Memorando No. GPG-PSP-3000-2021**, de fecha 26 de agosto de 2021, la Procuraduría Síndica Provincial, emitió criterio jurídico, indicando en su parte pertinente lo siguiente: "Conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal citada, y el Informe técnico contenido en el Oficio No. 0021-SGS-AC-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, suscrito de manera electrónica por el Ab. Sixto Gamboa Solís, Administrador del Convenio de Pago, y al informe financiero contenido en el Oficio No. 03663-DPF-KPS-2021, de fecha 16 de agosto del 2021, firmado de manera electrónica por la Directora Provincial Financiera, esta Procuraduría Síndica Provincial, determina que a fin de honrar las obligaciones surgidas con el proveedor señor Ernesto José Olaya Martínez, del laboratorio DIAGNOVET, es procedente la suscripción de un Adendum Modificatorio al Convenio de Pago celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Señor Ernesto José Olaya Martínez, suscrito el 07 de mayo de 2021, que viabilice el cumplimiento de las obligaciones nacidas por la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; para lo cual es necesario que el Administrador del Convenio, suscriba una nueva Acta de Entrega Recepción Definitiva con el contratista, la misma que deberá contener en su cláusula tercera la liquidación económica, con el nuevo valor de USD\$1.207,25 más IVA 0%, ya que mediante Oficio No. 0021-SGS-AC-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, el Ab. Sixto Gamboa Solís, Administrador del Convenio de Pago, indica que conforme a las observado realizadas por control previo dicho servicio debe ir gravado con tarifa 0% de IVA."

Que, Con fecha 27 de agosto de 2021, se suscribió el Acta de Entrega Recepción Definitiva del servicio recibido, entre el Ab. Sixto Gamboa Solís, en calidad de Administrador del Convenio de Pago, y el contratista señor Ernesto José Olaya Martínez, por la: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Que, Mediante Oficio No. PG-SGR-07876-2021, de fecha 27 de agosto del 2021, la Prefecta Provincial del Guayas, autorizó a la Procuraduría Síndica Provincial, continuar con los trámites pertinentes a fin de que se cumpla con las obligaciones surgidas con el señor Ernesto José Olaya Martínez, de laboratorio DIAGNOVET).

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

1. **RECONOCER** expresamente la obligación contraída por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por concepto del servicio de: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".
2. **DISPONER** a la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, la elaboración del Adendum Modificatorio al Convenio de Pago celebrado entre el Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Señor Ernesto José Olaya Martínez, suscrito el 07 de mayo de 2021.

3. **AUTORIZAR** el pago a favor del proveedor señor **Ernesto José Olaya Martínez**, conforme conste en el Adendum Modificatorio al Convenio de Pago celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Señor Ernesto José Olaya Martínez, suscrito el 07 de mayo de 2021, elaborado por la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica.
4. **PUBLICAR** en atención a los principios de transparencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como a lo contemplado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública, y en el artículo de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que se publique en el portal web institucional www.guayas.gob.ec, y en la página institucional del SERCOP, el Adendum Modificatorio al Convenio de Pago celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Señor Ernesto José Olaya Martínez, suscrito el 07 de mayo de 2021.
5. **DISPONER** a la Dirección Provincial de Secretaría General y la Coordinación Provincial de Compras Públicas, realizar las publicaciones correspondientes, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, 30 de agosto de 2021.



Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por:	Abg. Marilluri Montesdeoca Chávez Analista Sénior de Patrocinio Jurídico	+
Revisado por:	Abg. Gerardo Magia Farfán Subprocurador De Patrocinio	f.
Aprobado por:	Ab. Juan Manuel Bermúdez Subprocurador General	f.